ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.2.1.1.)

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 determina los elementos mínimos que debe contener éste documento, de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio es una entidad descentralizada territorialmente con autonomía administrativa y financiera que de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias tiene dentro de su competencia propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

Como ente territorial y en cumplimiento del principio de planeación que rige la contratación estatal debe determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones mediante las cuales debe realizar las actividades contractuales requeridas a fin de obtener bienes, servicios y obras públicas cumpliendo con las condiciones técnicas adecuadas a cada proceso contractual de una manera oportuna y bajo parámetros que brinden las mejores condiciones económicas presentes en el mercado.

Según lo prevé el artículo 366 de la Constitución Política de Colombia, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

La Constitución Política en los artículos 314 y 315, y el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como la ley 1150 de 2007, autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunican, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 311 Constitucional), dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo {Art. 315 Constitucional).

El artículo 311 superior, establece a cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley. La atribuciones y obligaciones constitucionales a cargo de los municipios son desarrolladas, entre otras normas, en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

En punto a la salud, 1a Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones', dispuso en materia de salud, el surgimiento del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, definido como el conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos al Sistema General de Seguridad Social en Salud cuando tal adscripciones hace a través del pago de una cotización subsidiada, total o parcialmente, con recursos fiscales o de solidaridad, régimen que tiene como propósito financiar la atención en salud a las personas pobres y vulnerables y sus grupos familiares que no tienen capacidad de cotizar, Dicho régimen de seguridad social en salud propicia en buena parte el cumplimiento de las funciones de aseguramiento que corresponden al municipio.

En desarrollo de la norma anterior, el artículo 44 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", el que propósito de las competencias de los municipios, señaló que a estos en las territoriales les correspondía dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, destacando que especialmente y para lo relativo a las competencias en materia de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, le correspondía: "...44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin, 44.2.2, Identificar 2 la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia, 44.2.3. Derogado. 44.2 4. Promover en su jurisdicción la afiliación al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud de las personas con capacidad de pago y evitar la evasión y elusión de aportes..." Así pues, Y para garantizar la atención de los afiliados al régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud, se ha establecido un mecanismo de participación conjunta que tiene como extremo asegurador a las Empresas Promotoras de Salud de aquel régimen (En adelante E.P.S.-S.), Estos intervinientes tienen a su cargo, el aseguramiento de los usuarios del sistema y en ese orden, proveer la prestación de los servicios de salud contemplados que son aquellos servicios y tecnologías que se financian con la Unidad de Pago por Capitación (UPC), con el fin de satisfacer las necesidades en salud de la población residenciada en

el territorio colombiano, los cuales están definidos en las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social., de conformidad con la normatividad vigente aplicable determinaciones que adopte el Ministerio de Salud y la Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Comisión de Regulación en Salud, y demás disposiciones adaptables a la materia,

Que el Decreto 2353 del 3 de diciembre de 2015, "Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud", El Decreto 2083 del 19 de diciembre de 2016, "Por el cual se modifica el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social" y la Resolución 6066 del 19 de diciembre de 2016 " Por la cual se establecen las condiciones, términos y fechas para la aclaración de cuentas y saneamiento contable entre Entidades Responsables de Pago e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones"

Que, Según lo previsto por la Ley 1438 de 2011, las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo de este ente territorial respecto del régimen subsidiado deben abarcar el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadoras de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

Que el artículo 29 de la Ley 1438 del 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones', a propósito de la administración del Régimen Subsidiado, señaló que los entes territoriales administrarían el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios,

Con la expedición de la Ley 1438 de 2011, la administración del Régimen Subsidiado de salud por parte de las entidades territoriales se modifica notablemente. Dicha administración se efectúa a partir de abril de 2011, a través del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados, dentro de su correspondiente jurisdicción. En base a ella. se realiza el giro directo a las EPS y su red prestadora de servicios, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en nombre de las EPS, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 971 de 2011, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Hay que presupuestar la totalidad de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado. Para ello, cada alcalde, en cumplimiento de sus responsabilidades presupuestales y de ordenación del gasto deberá incorporar en el presupuesto de cada vigencia fiscal la totalidad de los recursos con destinación al régimen subsidiado. Se debe hacer de acuerdo con el estimativo que sobre cada fuente de recursos disponga y la información dispuesta por el

Ministerio. (art. 3 del Decreto 971 de 2011). Así mismo en las fuentes que corresponda, el alcalde deberá realizar la correspondiente ejecución de recursos sin situación de fondos.

- Cada alcalde debe expedir durante los primeros 15 días hábiles del mes de enero de cada año, un Acto Administrativo mediante el cual se realice el compromiso de la totalidad de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado, con base en la información que sobre los afiliados al régimen subsidiado se encuentre registrada en la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y el monte de recursos incorporado en el presupuesto. (art. 4 Decreto 971/11).

- Liquidación Mensual de Afiliados (LMA): es el mecanismo mediante el cual el Ministerio determina el monto que se va a reconocer por UPC-S (Unidad de Pago por Capitación), a cada EPS. La liquidación se elabora de acuerdo con la BDUA actualizada por las EPS y validada mensualmente por cada entidad territorial. Un resumen de esta liquidación en formato Excel se dispone mensualmente en el sitio dispuesto por el administrador fiduciario de los recursos del ADRES.

En relación al Giro directo a EPS:

Con base en la mencionada liquidación, el Ministerio de Salud y Protección Social gira, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, a la totalidad de las EPS, los recursos correspondientes a los afiliados registrados en la BDUA del mes inmediatamente anterior. El giro se realiza a través de las fuentes de recursos de las que se dispone en el nivel nacional, es decir recursos del Sistema General de Participaciones-SGP, recursos del Presupuesto General de la Nación-PGN y recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA. Lo correspondiente a los recursos de esfuerzo propio territorial, debe ser pagado por los alcaldes a las EPS 0 a su red prestadora, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la puesta en conocimiento de la Liquidación Mensual de Afiliados por parte del Ministerio (Decreto. 3830 de 2011).

Que, en unión con lo anterior, en el artículo 2.6.1.2.1.1 del Decreto 780 de 2016, son deber de las entidades territoriales vigilar permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes, Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y

prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

En efecto, el primer reto en materia de calidad de un servicio, en sector salud, consiste en garantizar el acceso a la población usuaria. En este contexto, resulta de singular importancia la acción coordinada entre las EPS, las IPS y las Entidades Territoriales de salud mancomunadamente con los seguimientos en Auditoria la cual será la encargada de realizar el seguimiento de inspección vigilancia al buen manejo de los servicios prestados. Siendo así, la calidad no puede ser ajena a la eficacia, la efectividad y la eficiencia, la anterior sinergia debe ser en quia a lo descrito en Parte 5, Titulo 1, Capitulo 1 del Decreto 780 de 2016, la cual es preciso reconocer la importancia de El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), siendo el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos del sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de servicios de salud del país.

Es claro entonces, que el seguimiento al sistema incluye aquellas E.P.S. que ejecutan sus atribuciones en el régimen subsidiado de seguridad social en salud en virtud de las reglas de movilidad reglamentadas en el Decreto 3047 del 27 de diciembre de 2013 "Por el cual se establecen reglas sobre movilidad entre regímenes para afiliados focalizados en los niveles ! y /| del Sisbén" y las Resoluciones 2635 del 27 de junio de 2014 "Por la cual se definen las condiciones para la operación de la movilidad entre regímenes" y la Resolución 122 del 21 de enero de 2015" Por la cual se modifica la Resolución 2635 de 2014 que define las condiciones para la operación de la movilidad entre regímenes", todas emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social.

El concepto de nivel profesional óptimo debe entenderse como la interacción de un conjunto de factores estructurales y de proceso orientados a la obtención de un resultado el cual se puede demostrar en la trayectoria y/o experiencia de la Firma auditora en los diferentes Municipios del Departamento. Igualmente, se incluyen en esté concepto la eficacia, efectividad y pertinencia de las auditorias en salud de acuerdo con guías de atención basadas en la mejor evidencia científica disponible.

Finalmente, se incorpora, como un elemento transversal del concepto de calidad, la perspectiva de una atención en salud centrada en el usuario, como la racionalidad que debe orientar el desarrollo de todas las acciones enmarcadas en el concepto de Garantía de calidad. De acuerdo con la definición, se considera que la adhesión y satisfacción del usuario son los resultados esperados de la atención en salud, La auditoría es el mejoramiento continuo de la calidad, para la optimización de la calidad de la atención en salud es un eje de mejoramiento continuo en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud; esto tiene implicaciones conceptuales y metodológicas.

Que en mayor importancia para la priorización de este proceso de auditoria en salud, La Superintendencia Nacional de Salud imparte instrucciones a las entidades territoriales y a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial, estableciendo por medio de la circular 2023150000000007-5

de 2023 la obligatoriedad en la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales de la Guía de Auditoria que orienta el ejercicio de las competencias de inspección y vigilancia de manera estandarizada, uniforme, conjunta y articulada y el cargue de la información en el aplicativo dispuesto en ambiente web por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoría. El documento con la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoría, siendo este último producto del diligenciamiento del aplicativo, tienen el propósito de armonizar y articular las competencias de Inspección y Vigilancia de las entidades territoriales de los diferentes órdenes, respecto de las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, que operan en cada territorio, de manera que el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control responda a las realidades de cada uno de ellos. La Guía de Auditoria está estructurada a partir de componentes, estándares, criterios a auditar, modo de verificación, situación evidenciada y normas presuntamente infringidas.

Mediante circular externa 000001 de 09 de enero de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud impartió instrucciones sobre el ejercicio de inspección, vigilancia y controla nivel territorial, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la guía de auditoría y del informe de auditoría dentro de los plazos allí establecidos, modificada por la circular externa 2023150000000007-5 DE 2023 en el acápite "PLAZOS Y PERIODOS DE REPORTE DE AUDITORIA", la cuales son:

023150000000007-5

Tabla 3. Plazos para departamentos, distritos y municipios

ET	Inicio de cargue de información	Departamento o Distrito	Municipios			
		Plazo máximo para cargue de información	Plazos para primer cargue de información por los municipios	Plazos para verificación de la información por el departamento	Plazos para ajustes a la información por los municipios	Plazos máximos para finalizar auditorías por parte del departamento
Amazonas, Antioquia, Turbo, Arauca, Casanare, Atlántico, Barranquilla, Bolívar, Mompox, Cartagena, La Guajira, Riohacha, Chocó, Valle del Cauca, Cali, Buenaventura, Bogotá D.C., Córdoba, Cauca Norte de Santander, Guainía, Guaviare, Cesar, Putumayo, Caquetá y Huila.	1 de marzo	31 de mayo	Del 1 de marzo al 15 de abril	Del 16 al 30 de abril	Del 1 al 15 de mayo	Hasta el 31 de mayo

A su vez, dentro de estos periodos, el Informe de Auditoría es el producto que debe ser presentado por las Entidades Territoriales a través de las Direcciones Territoriales de Salud ante la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los plazos fijados en la presente circular 2023150000000007-5 de 2023, a través del aplicativo dispuesto en ambiente web para su diligenciamiento y envío. El aplicativo desarrolla la Guía de Auditoría y a través de éste se registran los hechos evidenciados y las pruebas

documentales que sustentan los hallazgos en el ejercicio auditor, generando los reportes del caso, resultado de la auditoría.

La guía de auditoria está estructurada a partir de componentes, estándares, criterios a auditar modo de verificación, situación evidenciada y normas presuntamente infringidas.

Aunado a las funciones de vigilancia y control señaladas, con ocasión a la expedición de la Circular 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, "POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A NIVEL TERRITORIAL, HACIENDO OBLIGATORIA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA GUIA DE AUDITORÍA Y DEL INFORME DE AUDITORÍA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS", la Superintendencia Nacional de Salud amplía las competencias de inspección, vigilancia y control, estableciendo la obligatoriedad a cargo de este ente territorial auditar a las EPS del régimen contributivo y subsidiado sobre los siguientes componentes:

» Prestación de Servicios

» Cumplimiento del deber de información a cargo de las Entidades Promotoras de Salud que operan en el municipio.

Que es de suma importancia, dar por continuidad a este proceso y cumplimiento emanado por la Superintendencia nacional de salud, dado que de la misma manera en las modificaciones realizadas en la circular referida en la parte motiva se adicionó el acápite " SANCIONES " el cuál de conformidad con lo establecido en los artículos 130 y 131 de la Ley 1438 de 2011, modificados por los artículos 2 y 3dela Ley 1949 de 2019, es decir la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas, dará lugar al inicio de procesos administrativos sancionatorios, sin perjuicio de las demás responsabilidades disciplinarias, fiscales, penales o civiles que puedan derivarse y las sanciones que puedan Imponer otras autoridades Judiciales administrativas, acción por la cual el ente territorial no permitirá modificación en el cronograma adjunto para realizar la auditoria correspondiente en cumplimiento de los criterios legales establecidos como responsabilidad de la administración municipal.

En ese orden, la auditoria a las gestiones de administración del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud se erige como un proceso de evaluación y seguimiento sistemático del cumplimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios, ¡con un fin de mejora continua para conseguir los objetivos del Sistema Genera! de Seguridad Social [en Salud. Se trata, entonces, de un proceso dirigido a fortalecer la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia y control de las actividades y el cumplimiento de las obligaciones contractuales para garantizar el acceso y la prestación de servicios de salud bajo principios de legalidad, calidad, oportunidad, eficiencia y continuidad.

Que para cumplir con las obligaciones sobre vigilancia y control que legalmente han sido asignadas a los entes territoriales, el Municipio debe realizar un proceso de seguimiento y evaluación que de forma permanente y sistemática permita verificar entre otros criterios, el cumplimiento del contrato de aseguramiento, el acceso a los servicios de salud de los afiliados, el flujo y uso de los recursos del Régimen Subsidiado, y proponer las acciones, correctivos e instrumentos que contribuyan al mejoramiento continuo del Régimen Subsidiado por parte de la entidad territorial. No obstante, a lo anterior, dentro del recurso humano de la administración municipal, no se cuenta con personal idóneo para llevar a cabo la auditoria conforme a los lineamientos expuestos, es por ello que se hace necesario adelantar acciones tendientes a contratar con una persona natural o jurídica con experiencia en auditoria en la prestación de servicios de salud para la realización de la AUDITORIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTION REALIZADA POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD.

DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La prestación a ejecutar está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), según el siguiente detalle: **CLASIFICACION UNSPSC:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81 11 18 00	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas
84 11 16 00	Servicios de Auditoría
85 10 17 00	Servicios de Administración de Salud
43 23 23 00	Software de consultas y gestión de datos
93 15 15 00	Administración pública

FUNDAMENTO JURIDICO DEL OBJETO A CONTRATAR:

El fundamento legal del presente proceso, está contenido en los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; Leyes: 80 de 1993, 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1438 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; la Circular 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, "POR LA CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES SOBRE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A NIVEL TERRITORIAL, HACIENDO OBLIGATORIA LA ADOPCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA GUIA DE AUDITORÍA Y DEL INFORME DE AUDITORÍA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS", La Resolución 3280 de 2018, La Resolución 4622 de 2016 ,las Resolución 660 y 2414 de 2008, el Acuerdo 415 de

2009 emanado del entonces Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, el Decreto 3047 diciembre de 2013 y las Resoluciones 2635 de 2014 y 122 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado para éste trámite, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

CONVOCATORIA A MIPYMES

Decreto 1860 de 2021:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial

establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Acorde con lo anterior el presente proceso contractual será susceptible de limitar a MiPymes.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR SELECCIÓN	MARCA CON UNA X
1.	Menor precio (bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N/A
2.	Calidad Concurso de Méritos	X
3.	Ponderación de Calidad y precio	N/A

4.	Ponderación de calidad y precio con mejor relación de costo/beneficio	N/A

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección.

En el Concurso de Méritos, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las condiciones de experiencia del proponente y las condiciones económicas de la oferta.

OBJETO Y SU ALCANCE

El objeto del presente proceso de selección es: **AUDITORIA DE INSPECCION Y VIGILANCIA Y CONTROL A LA GESTION REALIZADA POR LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD**

Alcance del objeto:

El objeto consiste en la auditoría técnica, administrativa y financiera a las actividades de administración de recursos del régimen subsidiado de seguridad social en salud adelantada por parte de las empresas promotoras de salud del régimen subsidiado y contributivo para operar en el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.

Mediante su desarrollo se podrá verificar el cumplimiento de la correcta inversión de los recursos asignados para el aseguramiento, el acceso a los servicios de salud de los afiliados, el flujo y uso de los recursos del Régimen Subsidiado, y proponer las acciones, correctivos e instrumentos que contribuyan al mejoramiento continuo del Régimen Subsidiado y contributivo por parte de la entidad territorial.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE CÓMO SE VA EJECUTAR EL OBJETO Y LAS ESPECIFICACIONES:

I. EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO

- Verificar que las EPS-S se encuentren habilitadas por la Superintendencia Nacional de Salud y autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para operar el aseguramiento en el municipio, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Dar cumplimiento a las indicaciones de la Superintendencia Nacional de Salud en relación a las indicaciones e instrucciones que emiten a las entidades territoriales y a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel territorial, estableciendo por medio de la circular 2023150000000007-5 de 2023 la obligatoriedad en la adopción e implementación por parte de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales de la Guía de Auditoria que orienta el ejercicio de las competencias de inspección y vigilancia de manera estandarizada, uniforme, conjunta y articulada y el cargue de la información en el aplicativo dispuesto en ambiente web por la Superintendencia Nacional de Salud, el cual constituye el Informe de Auditoría. El documento con la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoría, siendo este último producto del diligenciamiento del aplicativo, tienen el propósito de armonizar y articular las competencias de Inspección y Vigilancia de las entidades territoriales de los diferentes órdenes, respecto de las Empresas Promotoras de Salud de los regímenes contributivo y subsidiado, que operan en cada territorio, de manera que el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control responda a las realidades de cada uno de ellos. La Guía de Auditoría está estructurada a partir de componentes, estándares, criterios a auditar, modo de verificación, situación evidenciada y normas presuntamente infringidas
- La firma auditoria garantiza con un equipo de trabajo con formado por personal idóneo, preparado y capacitado para ejecutar este proceso de auditoria especifica ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud a nivel municipal, a su vez, hacer entrega del informe final que se dispondrá al finalizar el proceso de auditoría.
- Planificar durante el mes de enero el cronograma de apertura y reuniones de auditoría GAUDÍ a las EPS del municipio, para la validación de la información y verificación de los soportes en la plataforma de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con el acto administrativo generado entre la firma auditora y el ente territorial, en cumplimiento de las circulares 000001 Del 2020 y 2023150000000007-5 de 2023 de la Superintendencia Nacional De Salud.
- Iniciar durante el mes de marzo la ejecución de las actividades programadas con las EPS habilitadas en el municipio para el desarrollo de la auditoría GAUDÍ en los tiempos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud, evitando sanciones para el municipio, en concordancia a la Circular Externa 2023150000000007-5 DE 2023

- Generar un informe de Auditoría como producto presentado por las Entidades Territoriales ante la Superintendencia Nacional de Salud, dentro de los plazos fijados en la Circular Externa 2023150000000007-5 DE 2023, a través del aplicativo dispuesto en ambiente web para su diligenciamiento y envío. El aplicativo desarrolla la Guía de Auditoría y a través de éste se registran los hechos evidenciados y las pruebas documentales que sustentan los hallazgos en el ejercicio auditor, generando los reportes del caso, resultado de la auditoría.
- Realizar la evaluación y seguimiento de los soportes entregados por las EPS durante la auditoría GAUDÍ para el cierre de la auditoría con el Instituto Departamental de Salud (IDS), dentro del cronograma establecido.
- Realizar la evaluación y seguimiento de los planes de mejoramiento presentados por las EPS, y enviar informes de los resultados de estos seguimientos al Instituto Departamental de Salud (IDS).
- Verificar el estado financiero actual de las EAPB habilitadas en el municipio y del direccionamiento de los recursos destinados al cubrimiento de la atención de las enfermedades catastróficas y de alto costo.
- Verificar el valor a girar y la cantidad de afiliados liquidados de acuerdo con la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) por administración y operación del régimen subsidiado a cada una de las EAPB habilitadas en el municipio.
- Verificar el giro de los recursos, por parte de las EAPB de acuerdo con la prestación de servicios de salud y actividades de Promoción y Mantenimiento de la Salud (PYM), a los prestadores de servicios de salud contratados mediante la modalidad de capitación.
- Verificar que se realice el giro directo de los recursos de esfuerzo propio territorial a las EAPB o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por parte del ente territorial, conforme a lo dispuesto por el Ministerio de Salud.
- Verificar la modalidad de contratación (capitación, evento u otra modalidad), de acuerdo con lo contractualmente establecido entre cada EAPB - ESE o IPS y el flujo de sus recursos.
- Verificar que tanto el Municipio como el Departamento realizan el giro de los recursos que como aporte deben hacer para financiar el régimen subsidiado según corresponda.
- En apoyo con las bases de datos manejadas por el municipio, aportar información de la identificación de la población posible beneficiaria del régimen subsidiado de salud (PPNA).
- Verificar que las EAPB diligencien de forma óptima los formularios de afiliación o traslado, según sea el caso, de la población afiliada de acuerdo con la clasificación de

la metodología Sisbén IV, o en proceso de traslado en el Sistema de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento con la Resolución 974 de 2016.

- Verificar en conjunto con el municipio que la población reportada por cada EAPB a la BDUA en archivo MS y S1, corresponda efectivamente al Municipio y a la real identificación de los afiliados.
- Verificar que el municipio reporta las novedades municipales que le corresponde de acuerdo a la normatividad legal vigente según en la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y el anexo técnico de Adres con la Resolución 762 de 2023 ante la BDUA, en las fechas estipuladas en el calendario del presente año.
- Verificar que el Municipio registre en sus archivos físicos, los soportes de la información de los afiliados reportados por cada EAPB en cada uno de los procesos de novedades de cada mes, como lo indica el Decreto 780 de 2016.
- Verificar que cada EAPB, entregue a sus nuevos usuarios o afiliados trasladados, copia del formulario respectivo, la carta de derechos y deberes, la red prestadora de servicios y soportes de la entrega de los anteriores documentos.
- Verificar que el Ente territorial realice la revisión a los archivos que genera la ADRES como resultado de la validación que reporta cada EAPB a la BDUA, en los procesos de novedades, en las fechas estipuladas de acuerdo al calendario de novedades.
- Realizar el seguimiento del acceso al Sistema de Afiliación Transaccional (SAT), en la plataforma de www.miseguridadsocial.gov.co que realiza el ente territorial e IPS del municipio.
- Dar apoyo en el proceso de depuración de base de datos suministradas por el municipio, para identificar y obtener posibles hallazgos como duplicidades, multiafiliaciones y usuarios sin Sisbén en la BDUA.
- Verificar que cada EAPB, reporta al Ente Territorial Municipal copia de la base de datos que envían a las Instituciones Prestadoras de servicios de Salud contratadas.
- Brindar acompañamiento en los seguimientos de la Población Pobre No Afiliada (PPNA) y su respectiva aplicación de afiliación de acuerdo con las bases entregadas por el Ministerio de Salud a través del SFTP BDUA del municipio.
- Verificar y hacer seguimiento a los lineamientos del Decreto 064 de enero del 2020 y la Resolución 1128 de julio 2020.
- Verificar y hacer seguimiento a los lineamientos de la resolución 1838 de julio 2019.
- Realizar seguimiento a los reportes generados por la plataforma SFTP BDUA de ADRES, respecto a la población susceptible de realizar aportes de contribución solidaria al SGSSS normada en el decreto 616 de 2022.
- Verificar que cada EAPB por medio de sus proveedores, cumpla con la entrega de medicamentos en forma debida, completa y oportuna, a sus afiliados (incluidos los de

patologías de alto costo), atendiendo la formulación médica de todos los niveles de complejidad de atención en salud. De la misma manera, la entrega de medicamentos pendientes a los usuarios en su lugar de domicilio.

- Verificar que cada EAPB, suscriba contratos con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de los diferentes niveles de complejidad, por una vigencia por lo menos igual a la que se determina en el acto administrativo, mediante el cual se comprometen los recursos para financiar el régimen subsidiado y régimen contributivo durante la vigencia fiscal.
- Verificar que cada EAPB, celebre contratos por el porcentaje mínimo determinado en la normatividad vigente con la red pública prestadora de servicios de salud (Ley 1122 de 2007 y Decreto 1020 de 2007.
- Verificar la red prestadora de servicios contratada por cada EAPB teniendo en cuenta los niveles de complejidad que se encuentran habilitados en el Municipio de VILLA DEL ROSARIO.
- Cuando sea aplicable, realizar el seguimiento al proceso de Muerte digna y/o verificar la disponibilidad de la ruta por parte de la EAPB y de la red prestadora, según lo establecido en la resolución 971 del 2021.
- Verificar la oportunidad y accesibilidad a la prestación de los servicios en la red primaria, con la asignación de las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, según lo estipulado en la Resolución 1552 del 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Verificar la disponibilidad de las agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada en la red complementaria para el municipio y generar compromisos con las EPS para el mejoramiento de la oportunidad.
- Verificar que las EAPB que operan en el municipio garanticen a los afiliados la atención de los servicios de salud en condiciones de accesibilidad, oportunidad y continuidad.
- Verificar el cumplimiento legal e idoneidad del personal que brinda atención a los usuarios de las diferentes EAPB del Municipio.
- Verificar que las EAPB garanticen la operación del sistema de referencia y contrarreferencia disponible en la red primaria y complementaria, así como la disponibilidad de la red de transporte asistencial básico (Ambulancia TAB) y medicalizado (TAM).
- Verificar que cada EAPB, tenga dispuesta dentro del marco normativo para la atención de sus usuarios, recursos locativos y humanos, que permita atención con oportunidad y calidad.

- Verificar que no se presenten barreras para acceder a la afiliación o traslado en la seguridad social en salud especialmente las que se relacionan en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011 Modificado por el art. 3 de la Ley 1949 de 2019.
- Verificar que cada EAPB, tenga conformada la asociación de usuarios para el municipio.
- Verificar que cada una de las EAPB habilitadas en el municipio, realice orientación e información a los usuarios sobre derechos y deberes, rutas de red primaria y complementaria de servicios, proceso de autorización de servicios, entre otras.
- Verificar que, en la oficina local o punto de atención de cada EAPB, la disponibilidad del buzón de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) y la periodicidad de la apertura de este, en la que debe participar un representante de los usuarios de la EAPB.
- Gestión y seguimiento tanto de las PQRS generadas por los usuarios a las EPS e IPS del municipio o de la red complementaria, como de la respuesta oportuna de las mismas y que estas sean congruentes a los requerimientos.
- Verificar que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud cuenten con el buzón de PQRS y la periodicidad de la apertura de este, en la que debe participar un representante de los usuarios del municipio.
- Verificar la aplicación de las encuestas de satisfacción de los usuarios realizadas por las EAPB-S e IPS.
- Verificar el funcionamiento de las Rutas Integrales de Atención en Salud para la Promoción y Mantenimiento de la Salud por ciclos de vida, ruta cardio metabólica y ruta materno perinatal, teniendo en cuenta los resultados de auditorías realizadas, y articulación de la información en mesas de trabajo intersectorial con todos los actores del SGSSS en el municipio para acordar compromisos.
- Brindar acompañamiento a los usuarios con respecto a los derechos de petición o tutelas que garanticen el acceso y la atención oportuna en salud.
- Acompañar en la debida realización de las mesas de trabajo con las diferentes EAPB y/o veedores representantes de las asociaciones de usuarios en el Municipio con relación a la prestación de servicios de salud.
- Abrir espacios de participación ciudadana con asociación de usuarios, personería y veedurías del Municipio para la articulación de la información y la identificación de oportunidades de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de las EPS habilitadas en el municipio.
- Verificar que las EAPB y las IPS cuenten con estrategias de demanda inducida.
- Verificar que las EAPB garanticen las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal –RIMPN.

- Vigilar a las EAPB sobre la articulación con las instituciones prestadoras de servicios de salud los mecanismos que garanticen a los afiliados el acceso efectivo a los servicios de salud primarios y complementarios establecidos en las RIAS.
- La entidad auditora presentará un informe final, para efectos de proceder a la liquidación del correspondiente contrato, en el cual consolidará los informes mensuales generados durante la vigencia del contrato.
- Apoyar a la oficina de salud pública del municipio en relación a dar participación en las reuniones mensuales de los comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE), en donde brinde participación y conceptos para determinar acciones para el cumplimiento de vigilancia de las diferentes tareas de salud pública que emita en los diferentes COVE.
- Apoyar al municipio en relación a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los diferentes actores en salud en lo concerniente al sistema de vigilancia de salud pública.
- Promover el mejoramiento de la calidad de la atención de salud, la cual es el mecanismo sistemático, objetivo e independiente de evaluación y seguimiento de los servicios y procesos de atención en salud que reciben los usuarios, tanto para las EAPB como a las IPS en pro del beneficio de los usuarios del municipio.
- Verificar la Incorporación de la perspectiva de la dinámica migratoria en los procesos de la gestión de la salud pública, verificando las acciones concretas en el territorio y comunidades de acogida, con el apoyo otros niveles de control a nivel departamental y nacional.
- Verificar la identificación de estrategias concretas y mecanismos de atención e intervención en salud para población migrante.
- Valorar mecanismos y fuentes de financiamiento (de orden territorial, nacional e internacional) y acordar metodologías de seguimiento a atenciones, intervenciones y recursos, desde el sector salud.
- Verificar las rutas y guías de atención, que integren procedimientos, enlaces y servicios desde una perspectiva territorial e intersectorial; priorizando ruta de atención y protección para migrantes altamente vulnerables.
- Verificar la incorporación de las orientaciones brindadas desde el nivel nacional en relación con los flujos de información para fortalecer la Vigilancia en Salud Pública, especialmente en los territorios de frontera.
- Verificar y valorar capacidades que se requiere fortalecer en los actores del sector salud y sector social en la entidad territorial para gestionar de manera adecuada la atención de la población migrante y favorecer la convivencia social.

- Verificar el seguimiento a procesos de registro en listados censales para las poblaciones definidas (nacionales retornados y sus familias, así como grupos étnicos, entre otros) y gestión de barreras para la afiliación.
- Vigilar la promoción y seguimiento al aseguramiento de personas y familias migrantes que cumplen condiciones para ser afiliadas al SGSSS.
- Brindar acompañamiento jurídico a la población migrante para la garantía en la atención de población migrante en el municipio.
- Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas.
- La entidad auditora deberá presentar un informe final, para efectos de proceder a la liquidación del correspondiente contrato, en el cual consolidará los informes mensuales generados durante la vigencia del contrato, así como los resultados de los planes de mejoramiento adelantados por las entidades auditadas.

- **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

De acuerdo con las normas vigentes y teniendo en cuenta que corresponde al municipio ejercer funciones de Inspección, Vigilancia y Control en su jurisdicción, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de vigilancia y control en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud, la cual, a través de la expedición de la circular 000001 de 2020 estableció la obligatoriedad en la adopción e implementación de la Guía de Auditoria y el Informe de Auditoría mediante el cual focaliza los estándares y criterios relevantes para evaluar en el ámbito territorial de las funciones asignadas a las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y subsidiado, el oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- **1. HABILITACIÓN COMO ENTIDAD AUDITORA**

El oferente deberá estar habilitado previamente, mediante Resolución, por la secretaria de Departamental de Salud del Departamento de Norte de Santander, como entidad Auditora del Régimen Subsidiado, en cumplimiento de la Resolución No. 0660 de febrero 25 del 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social.

- **2. PLAN DE TRABAJO**

El oferente deberá presentar el enfoque general de la Auditoría y los aspectos metodológicos y organizacionales y de recursos para alcanzar los objetivos de la misma, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 1438 de 2011, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016,Ca través de los cuales se establece la obligatoriedad de vigilancia y control a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para

la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes.

- Aunado a lo anterior, el plan de trabajo deberá desarrollar los lineamientos señalados por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular 000001 de 2020, dentro del cual se deberá recopilar información necesaria para evaluar los componentes de prestación de servicios, prestación de servicios de Promoción y Prevención y cumplimiento del deber de información a cargo de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operan en el municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Prestación el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

a. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, cumpliendo lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos del proceso, así como con lo señalado en la propuesta.
b. Acatar las instrucciones que imparta la oficina de gestión de talento humano del Municipio de Villa del Rosario para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.
c. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.
d. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

- **ANALISIS ECONOMICO:**

El municipio de Villa del Rosario estima el valor del contrato por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($221.100.000.00) MCTE**, el cual incluye todos los pagos por los costos directos o indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Para efectos de determinar el valor del presente proceso, se tuvo en cuenta todos los aspectos que afectan la ejecución del objeto, así como el personal requerido, el tiempo de dedicación de este, los honorarios, las actividades a realizar, así como el histórico de este tipo de contratos celebrados en el Municipio, lo cual se encuentra debidamente soportado en el análisis del sector adelantado por el Municipio, el cual hace parte integral del presente proceso.

- **VALOR Y TÉRMINO DEL CONTRATO**

[redacted]	00001130
[redacted]	2.3.2.02.02.009
[redacted]	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES, Y PERSONALES.
[redacted]	**$221.100.000,00**
[redacted]	CINCO MESES Y DIECINUEVE DIAS (5.19)

PLAZO: Para la ejecución de las actividades se establece un plazo de CINCO MESES Y DIECINUEVE DIAS, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación de la prestación del servicio, la cual será suscrita por las partes contratantes con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, pagará al CONTRATISTA, mediante pagos por mensualidad vencida, con fundamento en los servicios efectivamente prestados y verificados de acuerdo con el informe presentado por el Contratista y sus soportes, y, previo a la elaboración de informe y recibo satisfacción del supervisor, factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los

afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	DESCUENTO
PROCULTURA.	2%
PROANCIANOS	4%
PRODESARROLLO.	1%
PRODEPORTE.	2%
PROHOSPITAL.	2%
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO A LA SEGURIDAD (APLICA SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA).	5%

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través de la SECRETARIA DE SALUD, quien está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato; en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto, velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

	TIPO DE CONTRATACIÓN
X	Concurso de Méritos (Ley 1150/2007, Art. 2 Numeral 3; concepto 209432 de Colombia Compra Eficiente).

La selección del Contratista se realiza a través de la modalidad de selección de Concurso de Méritos Abierto en atención a que el contrato a celebrar corresponde a un Contrato de Interventoría (numeral 2°, artículo 32, Ley 80 de 1993), y es ésta la modalidad para la selección de consultores (numeral 3, artículo 2, Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias.

La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

El Municipio de Villa del Rosario en aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, escogerá como el ofrecimiento más favorable para la entidad, aquel que presente mejor calidad y obtenga la mayor puntuación que resulte de valorar la

experiencia especifica del proponente y la formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo. El precio no será factor de calificación o evaluación siempre que este no exceda el valor del presupuesto oficial.

No obstante, a lo anterior, se otorgará un puntaje adicional a los proponentes que como prestación adicional al proponente que acredite la adopción de un sistema de información, así mismo se otorgará el estímulo a la industria nacional.

El orden de evaluación será el siguiente

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RESULTADO
De orden jurídico- Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
De orden financiero y organizacional	Habilitado / No habilitado
Experiencia habilitante del Proponente	Habilitado / No habilitado

La Alcaldía de Villa del Rosario debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas se realizará ponderación del factor económico y el técnico.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de calificación predominantes serán la experiencia específica adicional del oferente y la experiencia del equipo de trabajo. Así mismo se otorgará una calificación adicional al proponente que acredite la adopción de un sistema de información, de un sistema de gestión de calidad, así mismo se otorgará el estímulo a la industria nacional de la siguiente manera:

Puntaje por criterios de evaluación:

No.	FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE

1	Experiencia específica adicional del proponente	30 puntos
2	Experiencia adicional del equipo líder del proceso propuesto para la Auditoría	40 puntos
3	Sistemas de Información	20 puntos
4	Estímulo a la Industria Nacional Colombiana	10 puntos
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

PARA LA HABILITACION JURIDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad en los anexos al pliego de condiciones, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento (formato anexo) no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al

apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas Proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Concurso de Méritos y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y así mismo, en tal documento deberá constar que fue constituida con anterioridad a cinco años y que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Para el presente proceso contractual el CERL allegado por los oferentes deberán tener debidamente inscrito en la clasificación de actividades económicas como actividad principal el código CIIU M7020.

3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal y/o propietario para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el Anexo 2 o Anexo 3 al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.
j) Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES –RUP

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de la adjudicación del proceso de selección.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera de conformidad con la legislación `propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente para el país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el plan único de cuentas para Colombia (PUC)

La entidad dará aplicación a lo establecido en el decreto número 579 de 2021, en especial lo establecido en el:

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:
"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación, y su vigencia será desde la presentación de la propuesta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER NIT No. 890503373-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá presentar de conformidad con la Ley 610 de 2000, el certificado de no inclusión en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, emitido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica.

9. CERTIFICADO JUDICIAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS- POLICIA NACIONAL

El Proponente persona natural, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, el representante legal de estos últimos y el de las personas jurídicas, con su propuesta allegará (n) copia del certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.

10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica y su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

Para el presente proceso contractual el RUP allegado por los oferentes deberán tener debidamente inscrito en la clasificación de actividades económicas como actividad principal el código CIIU M7020.

11. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.
Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

12. LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

13. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. (Anexo 4 o Anexo 5)

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 6 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

15. HOJA DE VIDA, CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar el formato único de vida, acompañada de fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los

integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

16. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL.

Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

NOTA: los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, el proponente deberá acreditar certificación expedida por la Secretaría Hacienda Municipal.

17. RESOLUCION DE HABILITACION:

De conformidad con el parágrafo transitorio 1 "los recursos a que se refiere el inciso primero del literal e) del artículo 13 de la ley 1122 de 2007 se aplicara a la auditoria para el cumplimiento del seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados y el acceso oportuno y de calidad al plan de Beneficios. Para este efecto la superintendencia Nacional de salud, acreditara empresas de interventoría con los cuales contrataran los Municipios mediante concurso de méritos ", y el parágrafo Transitorio 2 de la ley 1438 de 2011 que reza " mientras se reglamenta las funciones de auditoría, las empresas que hoy están prestando el servicio podrán continuar haciéndolo", por lo que se requiere mientras el Gobierno Nacional expide la reglamentación al respecto, que la entidad Jurídica debe estar habilitada mediante resolución de habilitación expedido por la Secretaria Departamental de Salud del Norte de Santander como entidad interventora del régimen subsidiado en el departamento Norte de Santander., en cumplimiento de la resolución No. 660 de febrero de 2008 y la resolución 2414 de 2008 expedidas por el Ministerio de la Protección social.

No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables

fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

No tener antecedentes penales que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente tiene antecedentes de policía.

Nota1: para la acreditación del anterior requisito de habilitación, el oferente debe allegar copia de la respectiva resolución de habilitación.

Nota 2: cuando se trate de consorcios y de uniones temporales cada integrante deberá acreditar y presentar los documentos descritos en el numeral anterior

Acreditación de los aportes al sistema de seguridad social: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditara el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

18.DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los proponentes, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el último año fiscal del proponente de La Entidad verificará que el oferente cumpla con los siguientes indicadores Financieros:

Capacidad Financiera

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,64
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,32
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 5 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$(n)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{} Componente\ 1\ del\ indicador_n X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}{\left(\sum_{} Componente\ 2\ del\ indicador_n X\ porcentaje\ de\ participación_n\right)}$$

Para la aplicación de esta fórmula se sumarán cada uno de los componentes que determinan el índice a verificar y conforme lo señala COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su manual para verificar y determinar requisitos habilitantes VERSION M-DVRHPC-04.

En el evento de que el futuro proponente presente valores registrados en el RUP como indefinidos o en CERO, automáticamente será HABILITADO y para efectos de integrantes de proponentes plurales el valor a utilizarse para el cálculo de la respectiva operación será CERO.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \text{Componente 1 del indicador}_{i} \text{ X porcentaje de participación}_{i}\right)}{\left(\sum_{..} \text{Componente 2 del indicador}_{i} \text{ X porcentaje de participación}_{i}\right)}$$

Para la aplicación de esta fórmula se sumarán cada uno de los componentes que determinan el índice a verificar y conforme lo señala COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en su manual para verificar y determinar requisitos habilitantes VERSION M-DVRHPC-04.

En el evento de que el futuro proponente presente valores registrados en el RUP como indefinidos o en CERO, automáticamente será HABILITADO y para efectos de integrantes de proponentes plurales el valor a utilizarse para el cálculo de la respectiva operación será CERO.

19.EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia específica en actividades de auditoría y/o interventoría a contratos de aseguramiento y/o administración de recursos del régimen subsidiado de seguridad social en salud con entidades de Derecho Público, mediante la presentación de certificaciones de dos (2) contratos que estén inscritos REGISTRO UNICO DE PROPONENTES en todas las clasificaciones – UNSPSC, ejecutados Con fecha de inicio posterior al 1 de Enero de 2012, debidamente terminado a la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81 11 18 00	Servicios de Sistemas y Administración de Componentes de Sistemas
84 11 16 00	Servicios de Auditoría
85 10 17 00	Servicios de Administración de Salud
43 23 23 00	Software de consultas y gestión de datos
93 15 15 00	Administración pública

La experiencia se evaluará a partir de la siguiente información:

CRITERIO	• DOS (2) CONTRATOS cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto del presente proceso. • Que el valor de al menos uno de los contratos sea igual o superior a 100 SMMLV.

	• Haya sido suscrito con una entidad pública. • Que esté inscrito en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES en todas las anteriores clasificaciones – UNSPSC. • Con fecha de inicio posterior al 1 de enero de 2012, debidamente terminado y liquidado a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Para verificar las actividades debe aportarse copia del contrato o copia del acta final o certificación.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de las obras solicitadas como experiencia identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En ausencia de la certificación, deberá acreditarse la ejecución del contrato allegando copia del mismo acompañado del acta de recibo final, acta de cumplimiento y/o de liquidación, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante, o su delegado para tal fin, contratista y supervisor, éste último cuando a ello hubiere lugar.

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO:

El oferente deberá acreditar un equipo interdisciplinario conformado por:

CANT	PERFIL DEL EQUIPO DE TRABAJO
1	**CARGO: DIRECTOR DE AUDITORÍA** Profesional de la salud, especialista en Gerencia en salud y/o auditoría en salud, con tres (03) años de experiencia laboral en interventoría y/o auditoría en salud.
1	**CARGO: COORDINADOR DE BASE DE DATOS** Profesional Ingeniero de Sistemas con experiencia laboral mínimo de tres (03) años en interventoría y/o auditoría en salud.
1	**CARGO: COORDINADOR DE ACTIVIDADES DE PYMS** Profesional de la Salud (Médico o jefe de Enfermería) especializado en auditoría y/o gerencia de Salud, con un (01) año de experiencia laboral en interventoría y/o auditoría en salud.

1	**COORDINADOR JURIDICO** Profesional en Derecho con Experiencia laboral mínima de un (1) año en interventoría y/o auditoría en salud.
1	**CARGO: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** Profesional en Administración de empresas, con experiencia laboral mínima de un año (1) y seis (6) meses en interventoría y/o auditoria en salud.
1	**CARGO: ASESOR FINANCIERO** Profesional en Contaduría Pública con experiencia laboral general mínima de un (1) año. en interventoría y/o auditoria en salud.
2	**CARGO: AUXILIAR DE BASE DE DATOS** Técnicos o tecnólogos en sistemas o aprobación de tres años de educación superior en Ingeniería de Sistemas con experiencia laboral mínima de dos (02) años en interventoría y/o auditoría en salud.
1	**CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA PYMS** Bachiller /técnico/ tecnólogo en área de la salud con experiencia laboral mínima de un (1) año. en interventoría y/o auditoria en salud
1	**CARGO: PROFESIONAL,** en cualquier modalidad con experiencia laboral mínima de un (1) año.
1	**CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE MENSAJERIA Y/O CORRESPONDENCIA,** Bachiller en cualquier modalidad con experiencia mínima de seis (6) meses en interventoría y/o auditoria en salud
3	**CARGO: AUXILIARES ADMINISTRATIVO** Bachiller en cualquier modalidad con experiencia laboral mínima de un (1) año.
1	**CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Para Seguimiento a Migrantes, Bachiller /técnico/ tecnólogo en área de la salud con experiencia mínima de un (1) año.
1	**CARGO: PROFESIONAL** en áreas de la salud; con experiencia mínima de un (1) año en áreas de la salud y/o actividades afines.

Para efectos de verificar que el proponente cumpla con las especificaciones técnicas mínimas del recurso humano, se debe adjuntar la hoja de vida de las personas en Formato Único Ley 190 de 1995, el título o títulos académicos, la tarjeta profesional cuando haya lugar y los certificados de experiencia legalmente expedidos y suscritos por el contratante.

Los profesionales en salud deberán acreditar estar inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS, Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que dicho personal se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud.

Aunado a lo anterior, deberá presentarse **CARTA DE INTENCIÓN** firmada por cada uno de los miembros del equipo señalado en la propuesta, en la cual manifieste el interés de participar en la ejecución del Proyecto en caso de resultar favorecida la propuesta con la adjudicación.

Experiencia específica adicional del proponente (30 puntos)

Se asignará el máximo puntaje de treinta (30) PUNTOS a los proponentes que acrediten mayor experiencia, adicional a la exigida como requisito mínimo, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

Por cada contrato adicional a los que acrediten la experiencia específica mínima, debidamente certificado, que cumpla con las exigencias previstas por la entidad en los REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y cuyo valor sea igual o superior a 50 SMMLV, se le asignarán 6 puntos, hasta obtener un máximo de 30 puntos.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los contratos, EL MUNICIPIO podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Experiencia laboral específica adicional del equipo de trabajo líder del proceso (40 puntos)

Se asignará el máximo puntaje de cuarenta (40) puntos a los proponentes que acrediten que el personal líder del proceso cuenta con experiencia adicional a la mínima requerida, de conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN AUDITORÍA Y/O INTERVENTORÍA EN SALUD	PUNTAJE
DIRECTOR DE AUDITORÍA	Profesional de la salud, especialista en Gerencia en salud y/o auditoría en salud	Mayor a 2 años e inferior a 3 años	5
		Mayor e igual a 3 años hasta 5 años	10

		Superior a 5 años	20
		MÁXIMA PUNTUACIÓN	20

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN AUDITORÍA Y/O INTERVENTORÍA EN SALUD	PUNTAJE
COORDINADOR DE BASE DE DATOS	Profesional Ingeniero de Sistemas	Mayor a 1 año e inferior a 3 años	2,5
		Mayor e igual a 3 años hasta 5 años	5
		Superior a 5 años	10
		MÁXIMA PUNTUACIÓN	10

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN AUDITORÍA Y/O INTERVENTORÍA EN SALUD	PUNTAJE
COORDINADOR DE ACTIVIDADES DE PYMS	Profesional de la Salud especializado en Gerencia en salud y/o auditoría en salud	Menor a 1 año	2,5
		Mayor e igual a 1 años hasta 2 años	5
		Superior a 2 años	10
		MÁXIMA PUNTUACIÓN	10

La evaluación de la experiencia adicional del equipo líder del proceso, se realizará teniendo en cuenta la documentación aportada por el proponente para acreditar el equipo de trabajo solicitado en el numeral 6 del presente pliego.

Disponer de un sistema de información (20 puntos)

Disponer de sistemas de información que le permitan garantizar la confiabilidad y seguridad del registro, captura, transmisión, validación, consolidación, reporte y análisis de los datos financieros administrativos, seguridad en los procesos de las bases de datos, integralidad de los mismos y de los demás procesos sistematizados propios de la operación. En este orden de ideas, y a efectos de cumplir con lo exigido en este numeral, el proponente deberá acreditar que es propietario del sistema

de información y plataforma tecnológica que tenga las características exigidas por la entidad, y que esté debidamente registrado en la oficina de la dirección nacional de derechos de Autor.

Se debe describir el Modelo de operación sistematizado que posea la entidad, plataforma tecnológica, relación detallada de los equipos, el flujo grama que contenga el esquema general del sistema(s) de información que posea la entidad el cual debe ser presentado y evaluado para la habitación.

Ya que los municipios deben vigilar permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios, se debe contar con un sistema de información y plataforma tecnológica que tenga las siguientes características:

- Sistema de información en línea, que permita registrar en el instante en que ocurre la generación de la información.
- Registrar la información de la red contratada para la prestación de los servicios de salud, y adiciones a los mismos.
- Registro de la liquidación mensual de afiliados (LMA).
- Registro de las ejecuciones y pagos red de servicios.
- Gestión de la información de Programas de Promoción y mantenimiento de la salud, así como las estimaciones de cumplimiento de las mismas.
- Gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, así como una herramienta para evaluación, la cual permita el seguimiento del ciclo del proceso. Así como la generación de estadísticas de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- Permitir la gestión de la satisfacción de los usuarios a través de encuestas, y contar con una herramienta para la evaluación de dicha información.
- Contar con una herramienta que permita el cargue y manejo de la información de los datos del Régimen Subsidiado, Contributivo, Sisbén Municipal y Sisbén Certificada; de acuerdo a los lineamientos de ley.
- Herramienta que permita los cruces de las diferentes bases de datos anteriormente mencionadas, para obtener cruces de información que permitan obtener hallazgos relacionados con duplicidad, multiafiliación, inconsistencias de documentos, fallecidos, etc.
- Contar con una herramienta que permita la consulta de usuarios para aquellos casos en los que las bases de datos en línea (ADRES, DNP) se encuentren fuera de línea o en procesos de actualización.
- Contar con una herramienta para el registro y la medición de la calidad de la prestación de servicios de las IPS, y aspectos como verificación de requisitos de habilitación, evaluación de cumplimiento de guía de atención, rutas críticas y evaluación de protocolos y comités, entre otros aspectos de calidad.
- Contar con una herramienta que permita la gestión y registro de los informes a la Supersalud, informes instituto departamental de salud, Cargue de Novedades, Liquidación Mensual; desde su información fuente, obtención de archivos planos y registro de información cargada. Así como la administración de contraseñas de los diferentes informes anteriormente mencionados.
- Contar con un módulo para el registro y la consulta de la Normatividad relacionado con el

Régimen Subsidiado de Salud. (Leyes, Decretos, Resoluciones, Anexos, etc.). Que permita estar actualizado en todos los aspectos de la salud pública.

Apoyo a la industria nacional colombiana (10 puntos)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de cien (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimita lo relacionado con los bienes servicios y oferentes nacionales, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso, se demostrará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones exteriores.

20.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos o más oferentes, MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO tendrá en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2021 y reglamentada mediante decreto 1680 de 2021.

- **ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PUBLICA.**

Para efectos de la distribución de los riesgos en el Contrato resultante de la presente Convocatoria Pública, el Municipio de Villa del Rosario de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, procede a darles a conocer los que a criterio de este Despacho se puedan presentar durante la ejecución del mismo para que los interesados en ofertar puedan establecer si la distribución de los riesgos que se les da a conocer, son los que según sus experiencias en otras ejecuciones contractuales han afectado el equilibrio económico contractual.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 2015, que cita "Evaluación del Riesgo".

De acuerdo al Documentos CONPES 3714 de 2011 y Circular Externa No. 5 de 16 de septiembre de 2013, modificada por la Circular Externa No. 8 de 10 de diciembre de 2013 expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5 La entidad estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del Riesgo y hace parte del como aparece continuación:

CLASE	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externa	Externa	Interna y Externa	Externa	Externa	Externa
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional
RESPONSABLE	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y MANERA EN QUE SE PODRÍA PRESENTAR)	Deficiencia en la calidad del servicio que presta	Imparcialidad y diligencia en la auditoria	Inadecuada supervisión en la ejecución del contrato, por desconocimiento del manual de contratación y las normas que rigen la materia.	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Falta de profesionales idóneos e idoneidad del personal, capacitado entrenado y con experiencia.	Cambios de supervisión en la ejecución del contrato.
CAUSAS/ FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE SON FUENTE GENERADORA DEL EVENTO	Genera incumplimientos con las funciones establecidas en el proceso contractual. Baja calidad de los servicios.	Prestar el servicio de manera imparcial y de manera idónea para llevar a cabalidad la auditoría.	No cumplir con la normativa estipulada en el contrato presentando retrasos y productos ineficientes en la auditoría.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Inconformidad en la mano de obra que genera conflictos y retrasos en los plazos de ejecución. Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal. Causa retrasos en los pagos por parte de la entidad cuando no se presentan los documentos necesarios para el trámite de los pagos.	Generan retrasos en los tiempos de ejecución e incumplimientos del contrato o actividades a desarrollar y baja calidad de la adecuación. Incumplen sus funciones o actividades pactadas. Baja calidad en la prestación del servicio de vigilancia y control, es decir no prestar el servicio de manera oportuno y eficiente.	Unificación de criterios al ejercer la supervisión y ejecución del contrato y cambios de directrices para el contratista.
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	1	1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3	3	2
CALIFICACIÓN DEL RIESGO	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
CONTROLES EXISTENTES	Adecuada evaluación y revisión	Adecuada evaluación y revisión	Adecuada evaluación y revisión	Adecuada evaluación y revisión	Adecuada evaluación y revisión	Adecuada evaluación y
PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
IMPACTO	2	2	2	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3	3	3
CALIFICACIÓN DEL RIESGO	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
TRATAMIENTO	Poco probable	Poco probable	Poco probable	Poco probable	Poco probable	Poco probable
ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL TRATAMIENTO	Interventor o funcionario supervisor	Interventor o funcionario supervisor	Interventor o funcionario supervisor	Interventor o funcionario supervisor	Interventor o funcionario supervisor	Interventor o funcionario supervisor
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	A la firma del contrato	A la firma del contrato	A la firma del contrato	A la firma del contrato	A la firma del contrato	A la firma del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	A la finalización del contrato	A la finalización del contrato	A la finalización del contrato	A la finalización del contrato	A la finalización del contrato	A la finalización del contrato
FECHA ESTIMADA PARA LA FINALIZACIÓN	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
SEGUIMIENTO	Tiempo del contrato	Tiempo del contrato	Tiempo del contrato	Tiempo del contrato	Tiempo del contrato	Tiempo del contrato

Específico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Entidad y Contratista	Falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo del proceso contractual.	Provoca pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumplimiento de este. Genera información errónea para ejecutar el proceso contractual. Causa incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisan las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
Específico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Entidad y	Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista	Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo del objeto contractual. La pasividad del líder genera un desorden en el trabajo y suele desorientar al equipo de trabajo.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Demora en la entrega de los diferentes productos, informes preliminares, informes finales por parte del contratista.	Provoca demoras en el cronograma establecido para la buena ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de liquidez para la financiación del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del mismo.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

21.GARANTÍAS

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO la siguiente garantía:

A. Garantía de seriedad de la Oferta

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10%	valor del presupuesto oficial Dos meses contados a partir de la presentación de la oferta

A. Garantía única de cumplimiento:

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro meses más

22 ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego

ACUERDOS COMERCIALES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN CUYO PRESUPUESTO OFICIAL SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DE MÍNIMA CUANTÍA DEL MUNICIPIO. (INCLUIR EN EL PLIEGO LAS EXCEPCIONES APLICABLES)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Cobertura del Capítulo de Compras del Acuerdo Comercial para el proceso de Contratación	Excepciones aplicables	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile Perú	SÍ	NO	-	NO
Chile		SÍ	NO	-	NO
Costa Rica		SÍ	NO	-	NO
Estados AELC		SÍ	NO	-	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SÍ	SÍ	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9,14, 20, 21, 50, 51, 52,53, 60	NO
	El Salvador	SÍ	SÍ	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9,14, 20, 38, 48, 49, 60	NO
Unión Europea		SÍ	NO	-	NO

EXCEPCIONES APLICABLES

Número	Excepción
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme[15].
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.

38	Los servicios de construcción.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.

Responsable la oficina Asesoría Jurídica y Disciplinaria	**ANGIE LUCIA ZABALA DUARTE**
Responsable Área Financiera	**GERSON HUGO SUAREZ ORDOÑEZ**
Firma Secretaría de Salud	**YESSICA YULEIMA PEREZ SOLEDAD**

Proyectó: Leidy Katherine Hoyos Delgado - Abogada Contratista.

Reviso aspectos Técnicos: Geiner Quintero Esteves-Profesional Especializado contratista